



SCA. Otorgada por Joseph
 Noguera y Maria Navarrete
 Vecinos de Fenel, de Subirgo
 de Hipotecas, para requir. del Vis-
 lario de Fray Atiquel, e, Habel
 Noguera Religiosos, como aden-
 tas de

^a Dño — 20 R. p.
 Papel. . . . 2 R. 4.
 # 22 R. 4 d^s



ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO

255

Biento y treinta y seis maraveols.

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVE-
OLS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y TRES.

*In Nomine Amen: Sea a todos
manifesto: Que Nosotras, Joseph Noguera y
Otra Salvador y Maria Nabarrate Conyug
y Vecinos de la presente Ciudad de Teruel: En atencion,
a que Isabel otra Viuda de Joseph Noguera, Padre
de mi dho. otorgante, por su ultimo testamto con que
muero, deyo por ora de Violario, a Fray Miguel, y Fray
Thomas Noguera Religiosos, e Isabel Noguera Religiosa
en el convento de S.^{ta} Clara, de esta Ciudad la suma y
cantidad, de Treinta libras anuales, que se dividieran
por iguales partes: disponiendo, ora su Voluntad, fueras
cargado dho. Violario, sobre la Casa de su habitacion, y
sobre la Heredad del Alcanzar de la Huerta, despues
de pagar ala Vof.^a del Salvador, la mira que estaba
cargada en ella; Y si faltaba, q.^{re} el Cargamto alguna cosa,
quise se cargara, sobre qualq.^{re} de los otros bienes:
Sabiendo que la Suro dha, deyo por su heredero vnica-
salde todos los bienes, a mi dho. Joseph Noguera otorgan-
te, con oblig.^{ta} de disponer en mi dho. y sus Nietos:
Y si acaso me Vuelva, en algun trabajo, necesidad, y
por ello precisado a Vender, cargar, o empeñar los bienes
de dha. herencia, pudiera hacerlo, con consentimto de dho.
Religiosos, y Religiosa: como todo Consta por dho. testamto.
que hecho fue en esta Ciudad, a diez y seis dias de Mayo*

de Octubre, del año contado del Nacim^{to} de nro
señor Jesuchristo de mil setecientos quarenta
y siete, y por Joseph Hernandez Notario de este
Reyno. Visto y testificado: Vtendidos, que a cau-
sa de los muchos hijos que he tenido, y su comida,
enfermedades y trabajos que han ocurrido en mi
casa, y gastos de Body y enterron, de tres matre-
nos, que he contrahido, me hallo muy escaso de me-
dio, e, intereses, y empenado en varios Creditos,
que no puedo satisfacer, y por ello en trabajo, o, ne-
cesidad, y precisado a vender esta heredad de manzan-
nar, como tengo Justificado ante el J.º ordinario de
esta ciudad, y tienen Reconocido y conferado estos mis her-
manos Religiosos, y Religiosa, y porcedo consentir,
y consentido esta enagenacion, para salir de todo,
y evitarme de los mayores daños, y perjuicios, que pue-
dan seguirse en un Concurso de acreedores: con-
tal, que en subrogacion de esta manzanar, para
seguridad de estos Violarios obligue y sujete otros
bienes: Por tanto, y sea justo, de nro buen grado, y ci-
erta ciencia, Certificamos de nro dño, desde ahora, y
para en haviendo prestado esto conventim^{to} y exe-
cutadose la venta de esta manzanar, subrogamos
y obligamos, e, hipotecamos, para seguridad del
Violario de estos Fray Miguel Topuana, e, Isabel
Topuana, mediante J.º Muro fr. Thomas No-
guera, es a saber, una Pieza de tres fanegas de sem-
bradura, situada en la Huerta de esta ciudad en
Partida Valde Parayro, que confronta con la ta-
neria de Antonio Foxey, y Pieza de Juan In-
fante, y de Herederos de Pedro Viciario. Item
otra heredad situada en la Cuesta de Aldehuela,

Subrogados,
Subrogados.

255
la, terminos de esta ciudad, que confronta con la de
D.º Joseph Martinez, y de Hilario Sabada, y via
publica, que sea de quatro Sabadas de Fianza; cuyos
bienes, queremos sean especialm^{te} obligados, e, hipote-
cados a dho Violario, que nos obligamos a pagar, du-
rante la vida de dho fr. Miguel, y por Isabel No-
guera, y en su defecto, los puedan vender, a quien
bien visto les fuere, como lo dispuso esta otorgante.
Al qual tener y cumplir, y haber por firme esta
escritura, y a no contradecirla, obligamos nros pasen-
tes y bienes muebles y sikos, havidos, y por haber,
queriendo que esta oblig^{to} sea especial, y sujeta a efectos,
que segun fuere debe sufrir. Y Renunciamos nros
propios Interes, y nos sujetamos, a qualq^{ra} J.º de
su mag^d ante los quales y el dño de ellos, prometer-
nos estar, a todo Cumplim^{to} de dño, y obediencia.
Hecho fue lo Sobroho en la Ciudad de Texuila
a diez dias del mes de Mayo, del año Contado
del Nacim^{to} de nro Señor Jesu Christo de mil
Setecientos Setenta y tres, siendo a ello presentes
por Jueces Blas Tava, y Juan Mateo Sarm
testificantes, y suscribiendo, en la Ciudad de Texuila, a
firmada en su Noche Cruz, segun fuere.

Yo, D.º de nro Miguel Marco Novicio Vial
y del Nacim^{to} de la Ciudad de Texuila, y
Com. En ella, en el año Sobroho presente fui
Testifiqui, y Firmé.

